

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., siete (7) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

REF. LSC 2022-00839.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 208 DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2022.

Teniendo en cuenta el informe secretarial rendido en la fecha, se dispone:

Reconócese a la Dra. DIANA MIRENA ESPINOSA NARVÁEZ como apoderada judicial del demandado, señor HOLMAN YESID TORO MÉNDEZ, en la forma, términos y para los efectos señalados en el memorial poder especial a ella conferido (archivo Nro. 11).

Del contenido del memorial poder que antecede, se establece claramente que el señor HOLMAN YESID TORO MÉNDEZ conoce la demanda de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL iniciada en su contra por la señora STANEY VIVIANA BERNAL MÉNDEZ, lo cual no excluye el auto admisorio de la misma.

De lo anterior se desprende inequívocamente que los requisitos exigidos en el art. 301 del C.G. P. para tener al señor HOLMAN YESID TORO MÉNDEZ notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado, incluido el auto admisorio de la demanda de fecha 24 de octubre de 2022, se encuentran reunidos a cabalidad, por lo que así debe procederse, dejando eso sí sentado que la notificación se entenderá surtida el día en que se notifique este auto.

Por lo expuesto, esta **JUEZ SÉPTIMA DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.**;

R E S U E L V E:

PRIMERO: TENER notificado por conducta concluyente al señor HOLMAN YESID TORO MÉNDEZ del auto admisorio de la demanda de fecha 24 de octubre de 2022 y demás providencias.

SEGUNDO: TENER en cuenta, para los fines legales consiguientes a que haya lugar, que la notificación se entiende surtida el día en que se notifique este auto.



: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4



: 601 342-3489



: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CPC

TERCERO: VENCIDO el término del traslado respectivo, vuelva el proceso al despacho, a fin de resolver lo que en derecho corresponda.

Pese a lo anterior, y con la finalidad de garantizar al máximo el debido proceso de la parte demandada, por secretaría contrólese el término que tiene la parte demandada, para que si a bien lo tiene, proceda a presentar nuevo escrito describiendo el traslado del presente trámite liquidatorio y/o complemente el ya aportado.

De otra parte y en atención a lo solicitado por el apoderado de la demandante en memorial que remitiera vía correo electrónico el día 2 de diciembre del cursante año (archivo Nro. 12), OFÍCIESE al BANCO SCOTIABANK COLPATRIA en la forma solicitada.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **33cee2fd017e93186e63e2d821726c866409d152d587b73e7eba718d0fb0b859**

Documento generado en 07/12/2022 09:28:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>